

LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PROTEGE POLÍTICAMENTE E IMPUNEMENTE A LOS DESARROLLADORES Y LAS SOFOLES-SOFOMES, POR EL FRAUDE HIPOTECARIO E INMOBILIARIO QUE COMETIERON A MILES DE FAMILIAS QUE ADQUIRIERON VIVIENDAS.

El pasado sábado 24 de mayo de 2014 al tomar protesta como **Procurador General de Justicia del Estado de México (PGJEM)**, el **Lic. Alejandro Jaime Gómez Sánchez** afirmó lo siguiente:

***“Me comprometo a velar por los derechos de los mexiquenses con una procuración de justicia sin tintes políticos”***

Ante éste compromiso le exigimos al actual titular de la **PGJEM, Licenciado Alejandro Jaime Gómez Sánchez**, que no se utilicen estos escenarios políticos para seguir burlandose de los ciudadanos del estado de México, que por años hemos venido exigiendo el cumplimiento de la **Ley y la Aplicación de la Justicia**”.

**El Frente Mexiquense en Defensa Para Una Vivienda Digna A.C., (Frente Mexiquense)**, le solicita y exige la renuncia del **Subprocurador General de Justicia de la PGJEM, Lic. Gerardo Ángeles Enríquez**, por los siguientes puntos:

1. Por proteger y no consignar desde que se desempeño como **Fiscal para el Delito de Fraccionadores y Fiscal Regional de Ecatepec**

a las personas morales:

**URBI, ARA, GEO, HOMEX, SARE, SADASI, PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, K DESARROLLADORA**

, así como también en contra de las

**SOFOLES-SOFOMES: PATRIMONIO, ING HIPOTECARIA, HIPOTECARIA NACIONAL BANCOMER, GE MONEY-SANTANDER, HIPOTECARIA SU CASITA, CREDITO Y CASA, METROFINANCIERA, DEUTSCHE BANK MÉXICO, CONDESA FINANCIERA, INFONAVIT**

**y FOVISSSTE**

**El Frente Mexiquense acreditó el delito de fraude, por la falta de contratación de los seguros por los créditos hipotecarios que adquirimos**  
**, los responsables de este acto delictivo son la SOFOLES-SOFOMES**  
**que nunca contrataron los seguros, en la**  
**Averiguación Previa: FDT/T/TI/00629/2010 radicada en Tecámac**  
**, se demostró el cuerpo del delito y se acreditaron las respectivas pruebas para realizar el**  
**Ejercicio de la Acción Penal**  
**, sin embargo el**  
**Fiscal Regional de Ecatepec, hoy Subprocurador de la PGJEM: Gerardo Ángeles Enríquez**  
**,**  
**mediante la resolución del**  
**11 de febrero de 2013**  
**determinó confirmar el**  
**No Ejercicio de la Acción Penal**  
**, esta resolución fue política y no jurídica, también fue una chicana jurídica, un**  
**Subprocurador de Justicia que se digne a serlo, no tenía fundamentos para tomar esta**  
**determinación y resolvió en nuestra contra como personas agraviadas**

.

**Sin embargo el Subprocurador General de la PGJEM Gerardo Ángeles Enríquez, experto en chicanas antijurídicas quedo mal parado y es exhibido con el**  
**Amparo 984/2013-VII**  
**que nos otorgó el**  
**Lic. Roberto Dionisio Pérez Martínez, Juez Quinto de Distrito en el Estado de México**  
**, de las páginas 15 a la 17,**  
**se acredita como el**  
**Juez Quinto de Distrito del Estado de México**  
**enseña y le da una cátedra al Subprocurador, al señalarle**  
**lo siguiente:**  
***“así, es el fiscal responsable incumplió con el mandato constitucional, ya que si bien específico cuáles son los elementos objetivos, subjetivos y normativos que requiere el tipo penal para demostrar el cuerpo del delito de fraude, no preciso qué valor tienen las pruebas que se ofrecieron en la averiguación y que supone tomó en cuenta de manera genérica, que indico se desprende de cada una de ellas en lo individual y cual en su conjunto, pues únicamente se limitó a redactar las constancias y pruebas con que contaba y de manera dogmática concluyó que con la valoración de todos y cada uno de los medios de prueba con los cuales se integró la indagatoria , se concluyó el confirmar el no ejercicio de la acción penal”***

.

(Anexo Amparo Número 984/2013-VII, Página 15)

El Juez Quinto de Distrito del Estado de México, le sigue enseñando al Subprocurador de la PGJEM y señala lo siguiente: “De  
*una simple lectura de la resolución reclamada, con toda claridad se advierte que la autoridad responsable solo se concretó a especificar, reseñar, o enunciar las constancias de prueba y diligencias que integran la averiguación, sin precisar los efectos o consecuencias que de ellas se despreñan, en relación con el ejercicio de la acción penal intentados, pues para fundar y motivar todo acto de autoridad no basta con adjuntar pruebas, sino que es necesario que estas tengan relación con los hechos que se pretendan probar”*  
(Página 15)

Es claro que si el ex Fiscal Regional de Ecatepec hoy Subprocurador General de la PGJEM Gerardo Ángeles Enríquez , si hubiera analizado de manera individual y en su conjunto cada una de las pruebas y documentales, tenía la obligación de haber resuelto el Ejercicio de la Acción Penal , por resolver contrario a derecho lo llevó a hacer premiado y nombrarlo Subprocurador General de Justicia de la PGJEM

2. En este mismo sentido el Subprocurador General de Justicia de la PGJEM: Gerardo Ángeles Enríquez , ejerce el control de la Fiscalía de Delitos Cometidos por Fraccionadores , concretamente en la Averiguación Previa TOL/DR/I/490/2010 , por la inactividad de Ministerio Público y del entonces Fiscal de Delitos de Fraccionadores Gerardo Ángeles Enríquez , interpusimos un Recurso de Amparo y el Lic. Carlos Alberto Martínez Juez Tercero de Distrito en el Estado de México con Residencia en Naucalpan , nos otorgó el Amparo Número 255/2013-II y Resolvió : Que el

**Ministerio Público de la Fiscalía de Fraccionadores**  
**desahogará las pruebas que estimara conducente, siempre y cuando tal determinación**  
**la realice vertiendo la fundamentación y motivación respectiva, y una vez allegadas la**  
**totalidad de la pruebas necesarias con relación al delito que se investiga, deberá emitir**  
**DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS**  
**, la resolución en la que determine lo que conforme a derecho corresponda**  
**(Ejercicio o No Ejercicio de la Acción Penal o la que estime conducente)**

La Agente del Ministerio Público Adscrita a la Fiscalía de Fraccionadores Lic. Alma C. Rodríguez Olivares , no ha cumplido con la Ejecutoria del Amparo y el Frente Mexiquense ,  
tuvo que interponer el recurso de Inconformidad 3/2014 ,  
el pasado 27 de Febrero de 2014 por unanimidad de votos los Magistrados del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito con residencia en Toluca ,  
resolvieron fundado nuestro recurso de Inconformidad, porque el  
Ministerio Público  
no ha cumplido con la  
Ejecutoria del Amparo  
(Anexo el Recurso de Inconformidad 3/2014, Página 23)

Siguiendo la Técnica de la Chicana Antijurídica del Subprocurador General de la PGJEM: Gerardo Ángeles Enríquez , su pupila:  
la Agente del Ministerio Público Adscrita a la Fiscalía de Fraccionadores, Lic. Alma C. Rodríguez Olivares  
, Resolvió el pasado 25 de abril de 2014 el No Ejercicio de la Acción Penal y el Juez Tercero de Distrito en el Estado de México con Residencia en Naucalpan  
, el 12 de mayo de 2014 Dicto el Auto que niega el No Ejercicio de la Acción Penal  
, porque la Ministerio Público de Fraccionadores no ha dado cumplimiento a la Ejecutoria del Amparo y señaló: que en un término de tres días informe al Juzgado Tercero sobre el cumplimiento dado a la Ejecutoria del Amparo

, apercibida que de no hacerlo, se remitira al Tribunal Colegiado de Circuito o la Suprema Corte de Justicia de la Nación , según se el caso, para seguir el trámite de inejecución, que podrá culminar con la separación de su puesto y su consignación, así mismo en el Auto de fecha 12 de mayo de 2014, señalo que se requiera al Procurador General de Justicia del Estado de México, para que conmine a su subalterna al cumplimiento de la sentencia protectora y en término de tres días informe lo conducente. (Anexo Auto de Fecha 12 de mayo de 2014 del Juzgado Tercero, páginas 5 y 6)

.

El Subprocurador General de la PGJEM y la Ministerio Público de Fraccionadores, no han querido desahogar los XIX Tomos de Pruebas, por que la Averiguación Previa TOL/DR/I/490/2010 se compone de 12,659 fojas y al describir las pruebas se acredita el delito grave de fraccionadores, porque existen las siguientes constancias o pruebas:  
Las licencias de uso de suelo las otorgó el gobierno del estado y no los municipios, porque se vendieron los inmuebles sin la autorización previa de la autoridad administrativa, también se comercializaron los lotes sin tener el permiso previo de la autoridad administrativa, no se entregaron las obras de urbanización y se devolvieron las fianzas del 100% a favor del gobierno del estado, se vendieron los inmuebles cuando no se habían construido los conjuntos habitacionales, no existen prórrogas, subrogaciones y se construyeron los Conjuntos Habitacionales en propiedad ejidal, todas estas pruebas en XIX Tomos no han sido analizadas y se atrevieron a resolver el No Ejercicio de la Acción Penal , tampoco no podrán resolver el No Ejercicio de la Acción Penal, si no se cita a declarar a los presuntos responsables y que se describen en la páginas 18, 19 y 20 de Recurso de inconformidad 3/2014

.

**3. Producto de estos triunfos la empresa Urbi Desarrollos Urbanos a través de su representante de ventas Martha Martínez y María Valentina Serrano Fernández , iniciaron una persecución en contra de los dirigentes del Frente Mexiquense , principalmente en contra de nuestras compañeras del movimiento en el municipio Tecámac, por tal motivo el pasado 7 de marzo de 2014 presentamos ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) la queja y se abrió el expediente: CNDH/4/2014/2670/Q , por la desaparición de la señora ITZEL SELENE ORTÍZ RODRÍGUEZ por parte de un grupo armado, hija de una de las dirigentes del**

**Frente Mexiquense**

cuyo nombre es

**NORBERTA RODRÍGUEZ FLORES**

, cabe señalar que días despues apareció la señora

**ITZEL SELENE ORTÍZ RODRÍGUEZ**

en el municipio de

**Netzahualcóyotl**

y

le advirtieron que si seguian con el

Frente Mexiquense

las matarían con toda su familia, porque les habíamos provocado muchas perdidas a sus negocios y también le dijeron que habían pagado dinero para que asesinaran al

Señor José Humbertus

.(Anexo la Queja CNDH/4/2014/2670/Q

.

Las agresiones no han terminado y el pasado viernes 2 de mayo de 2014 como a las 17:45 horas, llegó la señora **María Valentina Serrano Fernández** a la Privada Ibach del Conjunto Habitacional Villa del Real Sexta Sección , en una camioneta

Suburban Color Negro con número de placas 481 YTB del Distrito Federal

,

llegó resguardada y protegida con 3 hombres armados, vestidos con chalecos color rojo y de gorras, debajo de los chalecos portaban armas cortas de uso exclusivo del ejército

.

Las señoras de la Privada Ibach del Frente Mexiquense le dieron parte a la policia municipal porque querían invadir las viviendas que se encuentran desocupadas, se les pidió que acreditarán la propiedad o la posesión de las casas que queria invadir, y respondieron con palabras altisonantes, agresiones y amenazas ante la propia presencia de la policia municipal, que le solicitaron las señoras a petición de parte que los presentarán ante el

**Público**

**Ministerio**

y la

autoridad policial se nego no obstante la flagrancia de los delitos, estas personas tienen la protección del

Lic. **Rafel Cedillo Díaz** Jefe de la Unidad de Investigación "C3" de la Fiscalía de Ecatepec y gente cercana al

Subprocurador General de la PGJEM Gerardo Ángeles Enríquez

.

El grupo armado cuando vió llegar a las dirigentes del Frente Mexiquense resguardaron a la señora **Ma**  
ría Valentiva Serrano Fernández  
, la metieron a la  
Suburban color negro  
y la sacaron de la Privada Ibach, no obstante la ubicaron en frente de la citada privada, donde cordinaba los actos delictivos, inclusive llegó un perito del  
Ministerio Público del Estado de México, adscrito a la Agencia del Municipio de Tecámac  
, el servidor público no acreditó su personalidad y no tenía su gafete de perito, realizó una inspección pericial por ordenes de  
María Valentina Serrano Fernández  
, los hombres armados protegieron en todo momento al perito que llevaba un collarin y acompañado de otras dos personas

.

**Acusamos al Subprocurador General de PGJEM: Gerardo Ángeles Enríquez de ser el actor intelectual y el operador para que no se Ejerciten las Acciones Penales del Frente Mexiquense , así mismo gente de su equipo como Rafael Cedillo Díaz no ha querido consignar al grupo armado que han venido agrediendo a las compañeras de nuestra organización en los últimos 7 meses, por tal motivo solicitamos la renuncia inmediata del Subprocurador General de la PGJEM: Gerardo Ángeles Enríquez , de la Ministerio Público de la Fiscalía de Fraccionadores: Alma Rodríguez Olivares y el Jefe de la Unidad de Investigación "C3" de la Fiscalía de Ecatepec: Rafael Cedillo Díaz**

.

**Atentamente**

**Lic. José Humbertus Pérez Espinoza**

**Presidente y Representante Legal**

—